

SANTA MARTA, ENERO DEL 2025

Señores:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA.

Dr. LUIS FELIPE GUTIERREZ

Gerente General

Supervisor

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-007-2024

Cordial saludo, por medio de la presente el suscrito JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA**, con Decreto de Nombramiento No. 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 706 del 08 de marzo de 2024, con NIT 901128252-9; procedo a solicitar de manera cordial una prórroga del convenio interadministrativo CI007-2024 cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADO CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO VILLA LEIDY DEL DISTRITO DE SANTA MARTA , DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.*

Bajo los siguientes;

ARGUMENTOS

Que el convenio inicio el día 12 de agosto de 2.024.

Que, el proyecto de obra es ejecutado por el **CONSORCIO PUENTE VILLA LEIDY** identificado con Nit. **901.880.741-2** representado legalmente por **FABIO REYES VARGAS** por cumplir a cabalidad con los documentos requeridos obteniendo la puntuación máxima descrita en la invitación publica a ofertar, por lo que procedió esta entidad EDUS adjudicarle el contrato respectivo.

Que, habiendo adjudicado el contrato de obra, la EDUS procedió a realizar la INVITACION DIRECTA A OFERTAR a los posibles oferentes CONDEING S.A.S Y COINCO DE COLOMBIA S.A.S, acreditando en su totalidad los requisitos exigidos en la invitación la entidad CONDEING S.A.S, quien este último conforma el consorcio INTER-PUENTE VILLA LEIDY al cual le es adjudicado el contrato.

Que lo antes mencionados firmaron el acta de inicio por haber superado los requisitos de perfeccionamiento del contrato, es decir, Registro presupuestal correspondiente y acta de aprobación de pólizas en fecha 16 de noviembre del 2024.

Que, se realizaron los comités de obra entre EDUS, OBRA, INTERVENTORIA E INFRAESTRUCTURA del Distrito De Santa Marta para proceder con la socialización e inicio de la obra.

Que, una vez llevada a cabo tal situación, se denota que en los diseños iniciales con los cuales se proyectó el presupuesto no se encontraba un puente de tipo artesanal que la misma comunidad había instalado con recursos propios.

Lo anterior trajo inconvenientes frente a la ejecución de dicho proyecto por lo que aunado a las festividades de fin de año el contratista presentó lo siguiente;

En fecha 23 de diciembre de la presente anualidad, la empresa EDUS, manifiesta que el contratista de obra solicitó suspensión del contrato, sustentado en: “se fundamentan en las celebraciones navideñas y la temporada turística, dado que dichas actividades podrían generar inconvenientes en la dinámica social y económica del sector Por lo anterior, solicitamos nos sea otorgada la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un término a 30 días, con el fin de atender lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto sin mayores contratiempos”

*Que, Lo anterior fue debidamente diligenciado y avalado por la interventoría (**consorcio inter puente villa leidy**), por ello, resulta necesario que se suspenda el respectivo convenio para proceder con la suspensión del contrato de obra EDUS119-2024 debido a que, a portas de finalizar la vigencia fiscal, no resulta viable estudiar una prórroga ni adición de este, por razones administrativas y de cierre financiero, además que será necesario llevar a cabo mesas de trabajo para la reestructuración de los estudios y diseños del proyecto y así ajustarlo a lo que se ha dispuesto.*

Que en fecha 23 de diciembre las partes firmantes del convenio decidieron suscribir el acta de suspensión 001 de la siguiente manera;

PRIMERO suspender la ejecución del convenio interadministrativo CI007-2024, suscrito **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS**- cuyo objeto es “ AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADO CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO VILLA LEIDY DEL DISTRITO DE SANTA MARTA , D EPARTAMENTO DEL MAGDALENA, durante un periodo de 30 días, contados a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2.024 hasta el veintitrés (23) de enero de 2.025.

SEGUNDO: GARANTIAS: teniendo en cuenta que para el presente convenio no se estableció la obligación de suscribir garantías o mecanismos de cobertura del riesgo inicial, no se establece la necesidad de ampliar pólizas, según lo clausulado: **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo, no se exigen garantías

Que en fecha 23 de enero se suscribió en la plataforma SECOP II la prórroga a la suspensión del convenio interadministrativo de la referencia por situaciones ajenas a la voluntad de las partes;

Que el día de hoy siendo la fecha límite para definir sobre lo plasmado en las actas de comité no resulta factible teniendo en cuenta que el titular de esta secretaria se encuentra por fuera del país cumpliendo misión institucional, y, que si bien existe encargado en el cargo, es el gerente quien ha estado desde el inicio del proyecto por lo que la decisión sobre el reinicio y prórroga recae sobre aquel que se encuentra en comisión.

Por lo tanto, resulta procedente la prórroga de la suspensión del presente convenio por el termino de 7 días contados a partir de la suscripción por las razones expuestas anteriormente, donde las partes acuerdan:

PRIMERO prorrogar la suspensión de la ejecución del convenio interadministrativo CI007-2024, suscrito EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS- cuyo objeto es “ AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADO CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO VILLA LEIDY DEL DISTRITO DE SANTA MARTA , DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por el termino de siete (7) días, o hasta el día miércoles 29 de enero de la presente anualidad (2024).

Que, como se expuso en la prórroga de la suspensión, durante el termino que el convenio interadministrativo estuvo suspendido las entidades firmantes es decir EMPRESA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, procedieron a realizar mesas de trabajos y comité de obra con la finalidad de superar los inconvenientes que habían dado el Genesis de la suspensión de actividades.

Producto de los comités mencionados, se logró consensuar con las partes intervinientes tanto del convenio como del contrato las pautas para el reinicio efectivo de labores dentro de la obra.

En ese sentido el contratista de obra **CONSORCIO PUENTE VILLA LEIDY** solicitó la prórroga del contrato hasta el 30 de marzo (o sesenta días calendario desde la suscripción) de la presente anualidad debidamente firmado por la interventoría **CONSORCIO INTER PUENTE VILLA LEIDY** de la siguiente manera;

Estimados Señores. En la presente nos permitimos presentar propuesta de solicitud de prórroga del contrato en referencia, según lo establecido en reunión social inicial donde la comunidad solicitó que el puente peatonal tenga acceso a personal con movilidad restringida (rampas) además de la reubicación del puente existente para tránsito temporal mientras se ejecuta la obra. Se adjunta a la presente: ¶ Balance de Mayores y Menores Cantidades e Ítems Nuevos ¶ Cronograma Actualizado ¶ Solicitud de Prórroga ¶ Memorias de Cantidades ¶ Acta de Acuerdo con la Comunidad Barrio Villa Leidy Gracias por su atención, estaremos atentos a sus comentarios.

En el marco de las obligaciones contractuales adquiridas por esta interventoría, y conforme a las disposiciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. EDUS-133-2024 nos permitimos remitir para su conocimiento y fines correspondientes la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO VILLA LEIDY, mediante oficio identificado como CPVL-009-2025, recibido en nuestra oficina el día 17 de Enero de 2025. Dicha solicitud plantea:

- 1. Prórroga del contrato: El contratista ha justificado la necesidad de una prórroga del contrato argumentando que no se han podido adelantar las obras del presente contrato debido a que en las visitas de campo que se han realizado la comunidad ha pedido que se tenga en cuenta la movilidad de ellos durante el tiempo que este en ejecución el proyecto, solicitando por esto el traslado del puente existente a una lugar cercano que les permita seguir comunicados, además de la solicitud de tener presente a las personas con movilidad reducida que debe hacer uso del puente, por lo cual ellos han solicitado una prórroga de 60 días calendario a partir del día 28 de Enero de 2025 hasta el día 30 de Marzo de 2025.*

Consideraciones de la interventoría:

1. Tras el análisis técnico y documental realizado por esta interventoría, consideramos que las razones expuestas por el contratista están fundamentadas en aspectos que afectan el normal desarrollo del contrato, tales como la solicitud de la comunidad por los inconvenientes que se pueden generar en las dinámicas social y económica del sector.

2. Recomendamos a la entidad contratante evaluar y aceptar prórroga del contrato y los ajustes contractuales bajo los principios técnicos, económicos y de impacto social a la población beneficiada.

Conclusión:

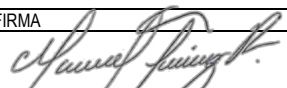
Con base en lo anterior, esta interventoría considera procedente aprobar la solicitud, quedando atentos a sus comentarios y a las determinaciones que se adopten frente a la misma. Agradecemos su atención a este asunto y quedamos atentos para cualquier aclaración adicional que requieran.

Que, en razón a lo expuesto por parte de los contratistas, que además fue consensuado en los diferentes comités de obra y contratación, resulta procedente se prorrogue la ejecución del convenio interadministrativo CI007-2024 para así, poder prorrogar el termino de ejecución de los contratos derivados, para culminar el proyecto.

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por la Agencia Nacional de Contratación Pública, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En conclusión se solicita la viabilización y prórroga del convenio interadministrativo CI007-2024 cuyo objeto es “ AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADO CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO VILLA LEIDY DEL DISTRITO DE SANTA MARTA , DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Por el termino pertinente y adecuado para culminar el proyecto, esto es lo solicitado por el contratista y el prudente para la liquidación del mismo.


JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
proyectó	MANUEL DE JESUS FLOREZ REYES	Abogado especializado – apoyo jurídico y de contratación estatal	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.